



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinte de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2020 00102 00

1. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **Omar Mauricio Corredor Hernández** se notificó por conducta concluyente del auto de 31 de julio de 2020¹, en los términos del inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso².
2. Teniendo en cuenta que la solicitud allegada por las partes se ajusta a lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el despacho ordena la suspensión del proceso hasta el 1 de marzo de 2022³.
3. Una vez reanudado el proceso, por secretaría, contrólense el término de traslado que tiene el demandado **Omar Mauricio Corredor Hernández** para contestar la demanda o, si a bien lo tiene, formular las excepciones que estime convenientes, en la forma y términos dispuestos por la ley procesal.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 30 del **21-mayo-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

¹ Anexo 05.

² Anexo 08.

³ Anexo 08.



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3d2302db13bb2d001d6bd0f1190f4d064144bc31ddc96bd9e1c31b0e8a13385

Documento generado en 20/05/2021 10:47:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>